Bogotá D.C. , 7 de enero de 2026

IDPC-ING-FUGA-005

SEÑORES
ARQ. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO
INTERVENTORIA
LA CIUDAD

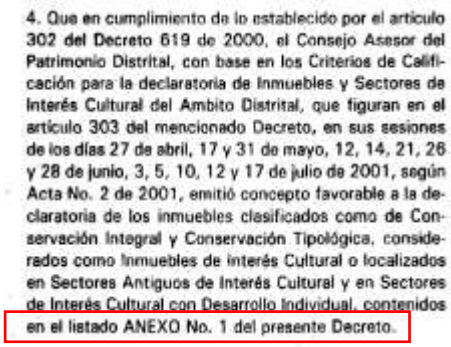
REF: CO-418-2025 - CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOBRECUBIERTA Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3 NO. 10-27 DE BOGOTÁ D.C. DE PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. FUGA - 158 - 2025 SUSCRITO ENTRE FUGA E IDPC.

ASUNTO: ACREDITACION EXPERIENCIA PROFESIONAL HSE

Estimado arquitecto:

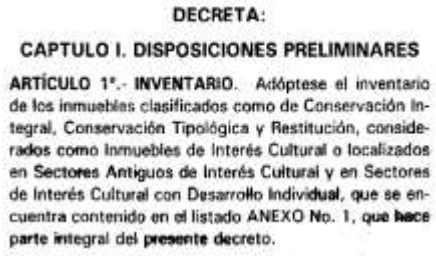
Respecto a la acreditación de la experiencia de la profesional HSE mediante la presentación de los decretos o resoluciones mediante el cual declaro un bien de interés cultural se tiene la siguiente consideración:

Se reitera que para la validación de la certificación expedida por el Consorcio Teatro a Katherinne Paola Cabiativa Rivera se aporto en los documentos remitidos por correo electrónico el documento denominado Anexo 1-decreto 606 – 2001. Mediante el decreto en mención la alcaldía mayor de Bogotá D.C. dispuso lo siguiente en su numeral 4:



4. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 302 del Decreto 619 de 2000, el Consejo Asesor del Patrimonio Distrital, con base en los Criterios de Calificación para la declaratoria de Inmuebles y Sectores de Interés Cultural del Ambito Distrital, que figuran en el artículo 303 del mencionado Decreto, en sus sesiones de los días 27 de abril, 17 y 31 de mayo, 12, 14, 21, 26 y 28 de junio, 3, 5, 10, 12 y 17 de julio de 2001, según Acta No. 2 de 2001, emitió concepto favorable a la declaratoria de los inmuebles clasificados como de Conservación Integral y Conservación Tipológica, considerados como Inmuebles de Interés Cultural o localizados en Sectores Antiguos de Interés Cultural y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Individual, contenidos en el listado ANEXO No. 1 del presente Decreto.

Así mismo decreto lo siguiente en el capitulo 1- articulo 1. Inventario:



DECRETA:

CAPTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1°.- INVENTARIO. Adóptese el inventario de los inmuebles clasificados como de Conservación Integral, Conservación Tipológica y Restitución, considerados como Inmuebles de Interés Cultural o localizados en Sectores Antiguos de Interés Cultural y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Individual, que se encuentra contenido en el listado ANEXO No. 1, que hace parte integral del presente decreto.

Artículo 2 . DECLARATORIA COMO BIENES DE INTERES CULTURAL

ARTÍCULO 2°.- DECLARATORIA COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL. Los inmuebles contenidos en el inventario a que alude el artículo precedente, quedan declarados como Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital.

Página 87 – Numeral 102.

102	La Sabana	6105	San Victorino	BC	II	U	Carrera 15 No 13 55/59/63/71/75/77 Esquina Calle 14 No. 15-01	05	Cl	Teatro San Jorge

El documento se anexo en los documentos presentados inicialmente al correo arqrzm@gmail.com, para validar la experiencia de la profesional.



Igualmente, este documento puede ser consultado mediante el siguiente link de la secretaria jurídica distrital de la ciudad de Bogotá. .

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5366#



Y descargar en la ventana anexos.



En aras de demostrar la idoneidad de la profesional HSE se anexa otra certificación correspondiente a obras de intervención de bienes declarados de interés cultural realizada con el ministerio de las culturas los artes y los saberes en la casa natal de Rafael Pombo mediante decreto 1535 de 1984.

Para consulta de declaratoria BIC, decreto 1535 de 1984 se remite el siguiente link de la Compilación Jurídica del Ministerio de Cultura de Colombia

https://normograma.mincultura.gov.co/mincultura/compilacion/docs/decreto_1535_1984.htm

Atentamente,



HECTOR YEZID FORERO SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGESPACIOS HYL SAS
C.C. Arq. JAIR ALEJANDRO ALVARADO SOTO- SUPERVISOR